

República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

PARRAL

2 5 ENE. 2017

DECRETO AFECTO Nº 213

## VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 03 de Enero de 2017 suscrito entre la l. Municipalidad de Parral y don (ña) PATRICIO JAVIER SEPULVEDA URRA.-
- 2).-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- **3).-** Decreto Exento Nº 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega firma la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, don Iván Damino Hernández.

## CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO" (4-3-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha 03 de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) PATRICIO JAVIER SEPULVEDA URRA, C.N.I contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$288,000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (4-3-1) "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TAN DAMINO HERNANDEZ DMINISTRADOR MUNICIPAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/EGP/CRC DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Personal

4.- Interesado



República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2017, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don IVAN DAMINO HERNANDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) PATRICIO JAVIER SEPULVEDA URRA, cédula de Identidad N° domiciliado(a) en PARCELA LA LAGUNA S/N, de la comuna de PARRAL, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don (a) PATRICIO JAVIER SEPULVEDA URRA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO:

- Apoyo en la ejecución de acciones en el programa de desarrollo economico, especificamente con los agricultores..
- Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.

**SEGUNDO**: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$288,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO**: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

<u>CUARTO:</u> Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien

acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 12 horas mensuales, sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

<u>SEXTO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO**: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,

LIDAD

ADMINISTRADOR

MUNICIPAL SINGLE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representado por

IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N

PATRICIO JAVIER SEPULVEDA URRA

C.N.I. No

acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 12 horas mensuales, sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO**: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,

ADMINISTRADOR :

MUNICIPAL ILLESTRE MUNICIPALIDAD DE RARRAL

RUTNO 69.130.700-K, representada por

PATRICIO JAVIER SEPULVEDA URRA C.N.I. N